



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
21 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Quinto período de sesiones

Copenhague, 7 a 18 de diciembre de 2009

Tema 11 c) del programa provisional

Examen del cumplimiento de los compromisos y otras disposiciones del Protocolo de Kyoto:

Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto

Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto

Nota de la secretaría*

Resumen

En su decisión 13/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto pidió a la secretaría que empezara a publicar informes anuales de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación.

Al 15 de septiembre de 2009 se había terminado el examen inicial y se habían resuelto las cuestiones de aplicación para 37 Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto (Partes del anexo B). El presente documento se refiere a esas 37 Partes del anexo B.

El documento proporciona los valores finales de algunos de los principales parámetros iniciales de contabilidad registrados en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8. También contiene una reseña de la información provisional proporcionada por las Partes con respecto a: 1) las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto comunicadas voluntariamente con respecto a 2007; 2) las emisiones y absorciones de GEI procedentes de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafo 3,

* Este documento se presentó con retraso para poder tener en cuenta las comunicaciones más recientes de las Partes.

y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, con respecto a 2007; y 3) las transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto durante el primer año del período de compromiso (2008) en el marco del Protocolo de Kyoto.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	4
A. Mandato	1–2	4
B. Objeto de la nota	3–7	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	8	5
II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad	9–11	5
A. Situación de las presentaciones anuales y el proceso de examen	9–10	5
B. Situación de la admisibilidad	11	6
III. Principales parámetros contables	12–28	7
A. Parámetros contables clave iniciales	12–17	7
B. Emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero en 2007	18–21	9
C. Haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto	22–28	11

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 15/CMP.1, pidió a las Partes en la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto (Partes del anexo B) que empezaran a comunicar la información suplementaria solicitada en el párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso, después de la entrada en vigor del Protocolo para ellas. Las Partes también pueden comenzar, a título voluntario, a transmitir esa información en el año siguiente al de la presentación de la información mencionada en el párrafo 6 del anexo de la decisión 13/CMP.1. La información transmitida deberá incluir:

a) Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los GEI relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el párrafo 3 del artículo 3 y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al párrafo 4 del artículo 3;

c) Las transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: unidades de reducción de las emisiones (URE), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCEt), reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCE-l), unidades de la cantidad atribuida (UCA) y unidades de absorción (UDA).

2. En su decisión 13/CMP.1, la CP/RP pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad a que se refería el párrafo 61 del anexo de esa decisión una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes previstos en el párrafo 2 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto o sus cantidades atribuidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 Protocolo de Kyoto, y los presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

B. Objeto de la nota

3. El presente informe anual de recopilación y contabilidad contiene los valores finales de los principales parámetros iniciales de contabilidad registrados en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen inicial previsto en el Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación.

4. Al 15 de septiembre de 2009 se había terminado el examen inicial con respecto a 37 Partes del anexo B. Cuando se preparó el presente documento, el equipo de expertos había concluido el examen inicial relativo a Croacia y se había sometido a la consideración del Comité de Cumplimiento un informe del examen¹ en el que figuraban las cuestiones de aplicación relativas al cálculo de la cantidad atribuida a Croacia con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3, y a la reserva para el período de compromiso. Belarús ha presentado su

¹ FCCC/IRR/2008/HRV.

informe inicial, pero no se ha iniciado el examen del informe porque la enmienda para incluir a Belarús en el anexo B del Protocolo de Kyoto, con un compromiso cuantificado de reducción de las emisiones del 92%, aún no ha entrado en vigor. Así pues, el presente informe anual de recopilación y contabilidad para las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto sólo se refiere a las 37 Partes del anexo B cuyos exámenes iniciales se han terminado ya.

5. El documento proporciona también una visión general de la información anual provisional presentada por las Partes en relación con: 1) las emisiones totales de GEI de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto comunicadas voluntariamente con respecto a 2007; 2) las emisiones y absorciones de GEI procedentes de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, con respecto a 2007; y 3) las transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto durante el primer año del período de compromiso (2008) en el marco del Protocolo de Kyoto. El presente informe tiene carácter provisional porque algunas partes de la información presentada son provisionales. Los valores finales estarán disponibles una vez terminado el examen inicial para 2009 y resuelta toda cuestión de aplicación, y se presentarán en futuros informes, según proceda.

6. También se proporciona información sobre la admisibilidad de las 37 Partes del anexo B que figuran en este informe para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto.

7. En la adición al presente informe figura información provisional detallada sobre las cantidades atribuidas de cada una de las Partes del anexo B y otra información de contabilidad prevista en el Protocolo de Kyoto². En el sitio web de la Convención Marco figuran todos los inventarios de GEI y la información sobre contabilidad que han presentado las Partes cada año³.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

8. La CP/RP podría estudiar la información que figura en este documento y remitirla al Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine y proporcione a la CP/RP recomendaciones sobre las nuevas medidas que hayan de adoptarse.

II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad

A. Situación de las presentaciones anuales y el proceso de examen

9. Al 15 de septiembre, las 37 Partes del anexo B habían presentado sus inventarios anuales de GEI hasta 2007. Un total de 33 Partes presentaron también en 2009 sus cuadros del formato electrónico estándar (FEE) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008.

10. De acuerdo con la decisión 22/CMP.1, el examen anual respecto de cada Parte previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto se iniciará en el año en que la Parte comience a presentar sus informes con arreglo al párrafo 1 del artículo 7, incluida la información comunicada, con carácter voluntario, antes de lo requerido en el párrafo 3 del

² FCCC/KP/CMP/2009/15/Add.1.

³ http://unfccc.int/national_reports/annex_i_ghg_inventories/national_inventories_submissions/items/4771.php

artículo 7. El examen anual de la información presentada por las Partes en 2009 se ha iniciado y sigue su curso para las 37 Partes del anexo B.

B. Situación de la admisibilidad

11. En el cuadro 1 se informa de la admisibilidad, al 15 de septiembre de 2009, de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1 y 15/CMP.1. Desde el 11 de julio de 2009, todas las Partes del anexo B, excepto Croacia, han reunido las condiciones de admisibilidad para participar en los mecanismos de flexibilidad. La situación de la admisibilidad se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez terminado el examen anual de la información presentada en 2009 y resueltas las posibles cuestiones de aplicación.

Cuadro 1

Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos previstos en el Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Variación más reciente en su situación de admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Alemania	A	27 de abril de 2008, 00:00:01
Australia	A	11 de julio de 2009, 00:00:01
Austria	A	5 de abril de 2008, 00:00:01
Bélgica	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Bulgaria	A	25 de noviembre de 2008, 00:00:01
Canadá	A	16 de junio de 2008, 09:00:00
Comunidad Europea	A	18 de abril de 2008, 00:00:01
Dinamarca	A	20 de abril de 2008, 00:00:01
Eslovaquia	A	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
España	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	A	15 de abril de 2008, 00:00:01
Federación de Rusia	A	20 de junio de 2008, 00:00:01
Finlandia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Grecia	A	14 de noviembre de 2008, 09:00:00
Hungría	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Irlanda	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Islandia	A	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Italia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Japón	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Letonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Luxemburgo	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Mónaco	A	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Nueva Zelanda	A	31 de diciembre de 2007, 00:00:01
Países Bajos	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Polonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	A	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	A	11 de abril de 2008, 00:00:01
República Checa	A	24 de febrero de 2008, 00:00:01

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Variación más reciente en su situación de admisibilidad (fecha y hora)^a</i>
Rumania	A	18 de septiembre de 2008, 00:00:01
Suecia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Suiza	A	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania	A	29 de abril de 2008, 00:00:01

Abreviatura: A = se considera que reúne las condiciones de admisibilidad previstas en el artículo 12, de conformidad con la decisión 3/CMP.1, anexo, párr. 32; el artículo 6, de conformidad con la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 22; y el artículo 17, de conformidad con la decisión 11/CMP.1, anexo, párr. 3.

^a Hora universal.

III. Principales parámetros contables

A. Parámetros contables clave iniciales

12. El cuadro 2 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos y el hexafluoruro de azufre (gases fluorados), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base y las cantidades atribuidas establecidas en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3.

Cuadro 2

Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el primer período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto

<i>Parte</i>	<i>Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto^a</i>		<i>Emisiones en el año de base^b (t de CO₂ equivalente)</i>	<i>Objetivo de reducción/limitación, porcentaje del nivel del año de base</i>		<i>Cantidades atribuidas (t de CO₂ equivalente)</i>
	<i>CO₂, CH₄, N₂O</i>	<i>Gases fl.</i>		<i>Anexo B</i>	<i>Artículo 4c</i>	
Alemania	1990	1995	1 232 429 543	92	79	4 868 096 694
Australia	1990	1990	547 699 841	108	-	2 957 579 143
Austria	1990	1990	79 049 657	92	87	343 866 009
Bélgica	1990	1995	145 728 763	92	92,5	673 995 528
Bulgaria	1988	1995	132 618 658	92	-	610 045 827
Canadá	1990	1990	593 998 462	94	-	2 791 792 771
Comunidad Europea	1990	1990 ó 1995	4 265 517 719	92	92	19 621 381 509
Dinamarca	1990	1995	69 978 070	92	79	276 838 955
Eslovaquia	1990	1990	72 050 764	92	-	331 433 516
Eslovenia	1986	1995	20 354 042	92	-	93 628 593
España	1990	1995	289 773 205	92	115	1 666 195 929
Estonia	1990	1995	42 622 312	92	-	196 062 637
Federación de Rusia	1990	1995	3 323 419 064	100	-	16 617 095 319
Finlandia	1990	1995	71 003 509	92	100	355 017 545
Francia	1990	1990	563 925 328	92	100	2 819 626 640
Grecia	1990	1995	106 987 169	92	125	668 669 806
Hungría	1985-87	1995	115 397 149	94	-	542 366 600
Irlanda	1990	1995	55 607 836	92	113	314 184 272
Islandia	1990	1990	3 367 972	110	-	18 523 847
Italia	1990	1990	516 850 887	92	93,5	2 416 277 898
Japón	1990	1995	1 261 331 418	94	-	5 928 257 666
Letonia	1990	1995	25 909 159	92	-	119 182 130

Parte	Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto ^a		Emisiones en el año de base ^b (t de CO ₂ equivalente)	Objetivo de reducción/ limitación, porcentaje del nivel del año de base		Cantidades atribuidas (t de CO ₂ equivalente)
	CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O	Gases fl.		Anexo B	Artículo 4c	
Liechtenstein	1990	1990	229 483	92	-	1 055 623
Lituania	1990	1995	49 414 386	92	-	227 306 177
Luxemburgo	1990	1995	13 167 499	92	72	47 402 996
Mónaco	1990	1995	107 658	92	-	495 221
Noruega	1990	1990	49 619 168	101	-	250 576 797
Nueva Zelandia	1990	1990	61 912 947	100	-	309 564 733
Países Bajos	1990	1995	213 034 498	92	94	1 001 262 141
Polonia	1988	1995	563 442 774	94	-	2 648 181 038
Portugal	1990	1995	60 147 642	92	127	381 937 527
Reino Unido	1990	1995	779 904 144	92	87,5	3 412 080 630
República Checa	1990	1995	194 248 218	92	-	893 541 801
Rumania	1989	1989	278 225 022	92	-	1 279 835 099
Suecia	1990	1995	72 151 646	92	104	375 188 561
Suiza	1990	1990	52 790 957	92	-	242 838 402
Ucrania	1990	1990	920 836 933	100	-	4 604 184 663
Total^d	-	-	12 575 114 106	-	-	60 284 929 112

Abreviatura: Gases fl. = gases fluorados.

^a Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención pueden utilizar 1995 como año de base para las emisiones totales de gases fluorados (hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre), de conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

^b Emisiones totales de GEI en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3.

^c Quince Estados miembros de la Comunidad Europea acordaron cumplir los objetivos conjuntamente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4.

^d Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Comunidad Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3

13. En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto se autoriza a toda Parte incluida en el anexo I de la Convención a utilizar el año 1995 como su año de base para los gases fluorados a los efectos de calcular sus cantidades atribuidas en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3. Así pues, 24 Partes del anexo B optaron por utilizar 1995 como año de base para los gases fluorados, mientras que el resto de las Partes, con la excepción de la Comunidad Europea, utilizaron el mismo año de base para todos los GEI. La Comunidad Europea utiliza más de un año de base (1990 ó 1995) para los gases fluorados, dependiendo del año que haya escogido cada uno de sus Estados miembros.

14. De conformidad con el párrafo 5 b) del anexo de la decisión 13/CMP.1, las Partes para las que el sector UTS haya constituido una fuente neta de emisiones de GEI en el año de base incluirán en ese año de base las emisiones antropógenas agregadas de dióxido de carbono equivalente (CO₂ eq) por las fuentes menos las absorciones por los sumideros comunicadas en relación con la conversión de bosques (deforestación) en el año en cuestión. Las Partes indicadas a continuación incluyeron las emisiones netas del sector UTS (deforestación) en sus emisiones totales de GEI correspondientes al año de base:

- a) Australia: 131.544.513 t CO₂ eq;
- b) Irlanda: 4.419 t CO₂ eq;

- c) Países Bajos: 38.676 t CO₂ eq;
- d) Portugal: 981.203 t CO₂ eq;
- e) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 365.593 t CO₂ eq.

15. Las emisiones totales de GEI de 36 Partes del anexo B⁴ en el año de base⁵ utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 ascendieron a 12.575,1 Mt de CO₂ eq, de las cuales 12.442,2 Mt de CO₂ eq corresponden a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 132,9 Mt de CO₂ eq corresponden a las emisiones del sector UTS (emisiones netas y absorciones en el año de base debidas a la conversión de bosques (deforestación)).

2. Cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3

16. La cantidad atribuida a una Parte para el primer período de compromiso en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 se calcula multiplicando por cinco el porcentaje consignado para ella en el anexo B del Protocolo de Kyoto de sus emisiones antropógenas agregadas en el año de base, expresadas en CO₂ eq, generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, las cantidades atribuidas a 15 Estados miembros de la Comunidad Europea se han calculado con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Comunidad Europea. Sobre la base de la información facilitada en los informes iniciales, al 15 de septiembre de 2009 se han establecido las cantidades atribuidas a 37 Partes en el primer período de compromiso (2008-2012).

17. Para el primer período de compromiso, el total de las cantidades atribuidas⁶ a 36 Partes del anexo B es, en conjunto, de 60.284.929.112 t CO₂ eq. La cantidad total atribuida a la Comunidad Europea para el primer período de compromiso es de 19.621.381.509 t CO₂ eq.

B. Emisiones/absorciones de gases de efecto invernadero en 2007

1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto

18. En 2009, 37 Partes del anexo B presentaron sus inventarios nacionales de GEI, tanto los cuadros del formulario común para los informes como los informes de inventario nacional, para el período comprendido entre el año de base y 2007. Cabe señalar que los datos sobre las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto para 2007 se proporcionan a título meramente informativo y no pueden utilizarse como indicador del cumplimiento para el primer período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto. Las Partes presentarán sus inventarios nacionales de GEI, incluida la información sobre las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto, para el primer año del período de compromiso en 2010.

19. En 2007, las emisiones totales de GEI de 36 Partes del anexo B correspondientes a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto ascendieron a 10.510,2 Mt de CO₂ eq. Esa cifra es un 16,4% inferior al nivel del año de base definido en el Protocolo de

⁴ Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Comunidad Europea, pero no las de los distintos Estados miembros.

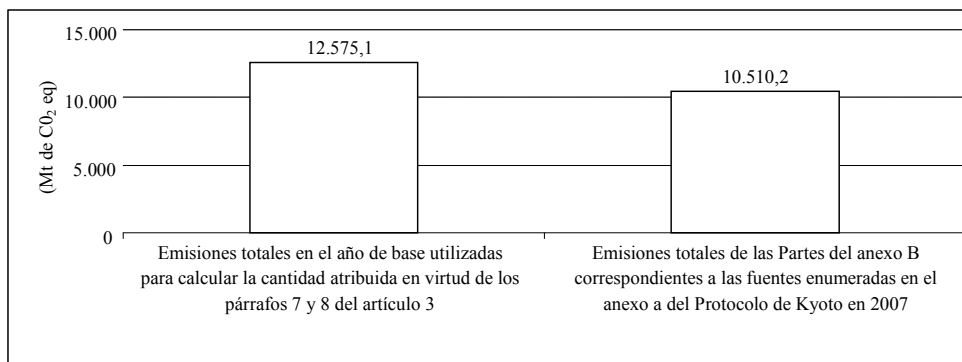
⁵ Emisiones totales de GEI en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3.

⁶ Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Comunidad Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

Kyoto (gráfico 1). El CO₂ fue el principal GEI, ya que representó el 81% de las emisiones totales.

Gráfico 1

Emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2007



Nota: El gráfico se proporciona a título meramente informativo y no puede utilizarse como indicador del cumplimiento para el primer período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto.

2. Emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura

20. Un total de 28 Partes decidieron dar cuenta de las actividades del sector UTS a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3 para todo el período de compromiso (de una vez y al final del período de compromiso) y 8 Partes optaron por hacerlo anualmente. Once Partes optaron por no dar cuenta de ninguna de las actividades del sector UTS previstas en el párrafo 4 del artículo 3, mientras que el resto de las Partes escogió al menos una (cuadro 3).

Cuadro 3

Resumen de la elección por las Partes de las actividades correspondientes al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

Actividades correspondientes al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto	Número de Partes por tipo de período contable escogido		
	Sin contabilidad	Anual	Todo el período de compromiso
Gestión de bosques	14	5	17
Gestión de tierras agrícolas	32	1	3
Gestión de pastizales	34	1	1
Restablecimiento de la vegetación	33	0	3

Nota: En el cuadro no se incluye a la Comunidad Europea; esta Parte no tiene valores específicos para estos parámetros porque las actividades del sector UTS y los períodos contables escogidos para esas actividades en el marco del párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto difieren para cada Estado miembro.

21. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, las Partes del anexo B han de incluir en su inventario anual de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los GEI relacionadas con las actividades de UTS con arreglo al párrafo 3 del artículo 3 y, si las hubiere, las actividades elegidas con

arreglo al párrafo 4 del artículo 3, en el momento en que deban presentar su inventario en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso del Protocolo de Kyoto. El inventario anual de GEI para el primer año del período de compromiso (2008) debe presentarse a más tardar el 15 de abril de 2010. Sin embargo, las Partes pueden empezar a comunicar esa información de forma voluntaria antes de 2010 y, en consecuencia, al 15 de septiembre de 2009, 10 Partes habían presentado esa información.

C. Haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

22. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional⁷ de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 a fines de 2008 para las 33 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2009.

1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

23. La decisión 14/CMP.1 clasifica las transacciones en dos categorías: internas y externas. En una transacción interna no participa otro registro, mientras que una transacción externa consiste en la transacción de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro a otro.

24. Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008, 9 Partes ejecutaron al menos una forma de transacción interna. Las transacciones se refirieron principalmente a: 1) la emisión y/o conversión de unidades del Protocolo de Kyoto en relación con proyectos de aplicación conjunta en virtud del artículo 6; y 2) la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto comunicadas en la cuenta de "otras cancelaciones". Una Parte emitió 120.000 URE para los "proyectos de AC verificados por la Parte" (también conocidos como proyectos del primer nivel de la AC) convirtiendo la misma cantidad de UCA anteriormente emitidas y mantenidas en su registro nacional. Seis Partes, que son Estados miembros de la Comunidad Europea, transfirieron 2.717 UCA en total a las cuentas de "otras cancelaciones". Ocho Partes, de las cuales 5 son Estados miembros de la Comunidad Europea, transfirieron también una cantidad total de 610.359 RCE a las cuentas de "otras cancelaciones".

25. El cuadro 4 presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes participantes en las transacciones externas que se produjeron entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008. En 2008 no se realizaron transacciones externas de los siguientes tipos de unidades: URE, UDA, RCE-I y RCEt.

⁷ Cuando se preparó el presente documento, el examen anual de la información comunicada por las Partes del anexo B en 2009 seguía en curso.

Cuadro 4

Unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008^a

Tipo de transacción	Unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de transacción externa (Mt de CO ₂ eq)			
	UCA		RCE	
	Cantidades adquiridas o transferidas	Partes participantes	Cantidades adquiridas o transferidas	Partes participantes
Adición	940,71	25	511,21	27
Sustracción	940,71	27	315,56	23

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, RCE = reducción certificada de las emisiones.

^a La cifra no incluye a la Comunidad Europea a fin de evitar el doble cómputo.

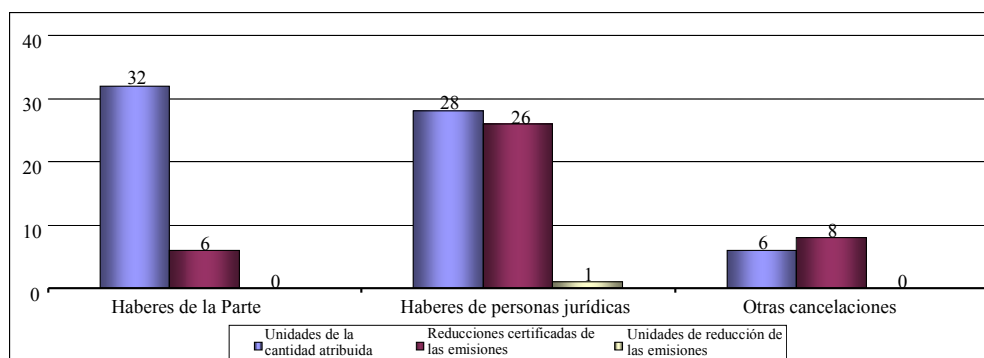
2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto por tipo de cuenta de haberes al 31 de diciembre de 2008

26. A fines de 2008, en las cuentas de haberes de las 33 Partes del anexo B que presentaron información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1 había 54.515,68 millones de UCA (de las cuales están canceladas 2.717 unidades), 0,12 millones de URE y 208,76 millones de RCE (de las cuales están canceladas 0,6 millones de unidades). Esas unidades se asignaron principalmente a las cuentas de haberes de la Parte, haberes de personas jurídicas y "otras cancelaciones". Una Parte retiró (transfirió a la cuenta de retirada) 0,35 millones de RCE. Ninguna de las Partes tenía unidades de los tipos UDA, RCE-I o RCEt en ninguna de las cuentas de haberes.

27. El gráfico 2 muestra el número de Partes que tienen unidades del Protocolo de Kyoto en las distintas cuentas de haberes. El cuadro 5 ofrece un resumen de las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, al 31 de diciembre de 2008, en los diferentes tipos de cuentas de 33 Partes del anexo B. En el cuadro 6 se desglosa el total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

28. En el documento FCCC/KP/CMP/2009/15/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

Gráfico 2

Número de Partes del anexo B que tenían unidades del Protocolo de Kyoto en 2008, por tipos de cuenta


Cuadro 5
Resumen de las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B, por tipos de cuenta, al 31 de diciembre de 2008

Tipo de cuenta	Cantidades totales ^a por tipos de cuenta (Mt de CO ₂ eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCE-I	RCEt
Haberes de la Parte	52 776,02	0	0	8,74	0	0
Haberes de personas jurídicas	1 739,66	0,12	0	199,06	0	0
Cancelación por fuente neta de emisiones: párrafos 3 y 4 del artículo 3	0	0	0	0	0	0
Cancelación por incumplimiento	0	0	0	0	0	0
Otras cancelaciones	0,003	0	0	0,61	0	0
Retirada	0	0	0	0,35	0	0
Sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por inversión de las reservas	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-I por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0	0	0
Total	54 515,68	0,12	0	208,76	0	0

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, URE = unidades de reducción de las emisiones, RCE-I = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones.

^a Por "cantidades totales" se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de 33 Partes del anexo B.

Cuadro 6
Cantidades totales^a de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B al 31 de diciembre de 2008

(En Mt de CO₂ eq)

Parte del anexo B	UCA	URE	RCE
Alemania	4 875,56	NO	40,14
Australia ^b	-	-	-
Austria	334,83	NO	3,23
Bélgica	659,59	NO	1,18
Bulgaria	610,05	NO	NO
Canadá ^b	-	-	-
Comunidad Europea	19 668,74	NO	139,45
Dinamarca	294,22	NO	3,47
Eslovaquia	310,20	NO	1,06
Eslovenia	93,43	NO	0,39
España	1 656,37	NO	20,14
Estonia	197,21	NO	NO
Federación de Rusia	16 617,10	NO	NO
Finlandia	352,77	NO	1,84
Francia	2 821,36	NO	12,18
Grecia	668,65	NO	0,05
Hungría	534,46	NO	0,61
Irlanda	314,97	NO	3,67
Islandia ^b	-	-	-
Italia	2 432,77	NO	9,30
Japón	5 944,87	NO	42,27
Letonia	119,36	NO	0,11

<i>Parte del anexo B</i>	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>RCE</i>
Liechtenstein	1,06	NO	NO
Lituania	224,95	NO	0,23
Luxemburgo	47,15	NO	0,17
Mónaco ^b	-	-	-
Noruega	250,58	NO	0,05
Nueva Zelandia	309,44	0,12	0,01
Países Bajos	1 005,36	NO	16,51
Polonia	2 648,93	NO	2,08
Portugal	377,52	NO	1,25
Reino Unido	3 453,39	NO	25,10
República Checa	864,59	NO	4,33
Rumania	1 275,16	NO	0,02
Suecia	374,23	NO	1,21
Suiza	263,70	NO	18,15
Ucrania	4 581,86	NO	NO

Abreviaturas: UCA = unidades de la cantidad atribuida, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, URE = unidades de reducción de las emisiones.

^a Por "cantidades totales" se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de 33 Partes del anexo B.

^b Esta Parte no está obligada a presentar los cuadros del formato electrónico estándar para el año 2009.